



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de junio de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00487-00

En atención a la manifestado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a la notificación del demandado¹, el Juzgado **precisa**:

El 3 de febrero de 2020 el señor Luis Hernando Lara Robayo allegó un memorial poniendo en conocimiento el fallecimiento de la señora Sandra Lucia Robayo Reina [q.e.p.d.] y manifestando querer hacerse parte dentro del presente proceso².

En auto del 1 de marzo de 2020 se nombró curadora *ad litem* para actuar en representación de los **herederos indeterminados** de la señora Sandra Lucia Robayo Reina [q.e.p.d.]³.

En el citado auto, se reconoció como heredero de la nombrada causante, al señor Luis Hernando Lara Robayo, a quien se le advirtió que, para actuar dentro del proceso, debería hacerlo a través de un profesional del derecho. Así mismo que debía notificarse del mandamiento de pago para así acceder a las copias del expediente.

El 12 de enero de 2021 la curadora *ad litem* contestó la demanda en representación de los **herederos indeterminados** de la señora Sandra Lucia Robayo Reina [q.e.p.d.]⁴.

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene, que la curadora *ad litem* actuó en representación de los **herederos indeterminados** de la señora Sandra Lucia Robayo Reina [q.e.p.d.] y no del heredero determinado señor Luis Hernando Lara Robayo, quien no ha sido notificado en debida forma del mandamiento de pago.

El artículo 290 del C.G.P., exige que deberá ser notificado personalmente al demandado o a su representante o a su apoderado judicial, de la providencia del auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo y el numeral 3 del artículo 291 *ibidem* impone la carga de la notificación personal al interesado, la cual se debe realizar atendiendo los presupuestos

¹ 031SolicitudTenerPorNotificadoYSentencia

² 002Reparto Fl. 95

³ 002Reparto Fls. 101- 102

⁴ 002Reparto Fls. 113 - 116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

procesales, para evitar nulidades y con el fin de garantizar el debido proceso al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado **Resuelve:**

Requerir nuevamente al extremo demandante, a fin de que proceda a notificar el presente asunto en debida forma al ejecutado, de acuerdo con lo señalado en el auto de 7 de marzo de 2023 y conforme las previsiones de los artículos **291 y 292 del CGP**, o en su defecto, con atención a lo reglado en el artículo **8° de la Ley 2213 de 2022**.

Se advierte al interesado, que debe notificar en debida forma al demandado, lo autos del 17 de octubre de 2019⁵, 11 de marzo de 2020⁶ y 24 de agosto de 2022⁷ y allegar las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 089 del 5 de junio de 2023.

⁵ 002Reparto Fls. 85 - 88

⁶ 002Reparto Fls. 101 - 102

⁷ 024MedidaSaneamiento201800487

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174e389c22df14ef942991c5cd969aba0390e55c448630b98fa60a50e7eacbc5**

Documento generado en 02/06/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>